



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0362-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 06/06/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El diez de abril, la “Coalición por Quintana Roo”, integrada por los partidos políticos PRI, PVEM y PANAL, presentó ante el IEQROO, la solicitud de registro de la planilla de candidatos al Ayuntamiento de Benito Juárez, encabezada por Mario Machuca Sánchez, como candidato a Presidente Municipal propietario. El veintinueve de abril, el Consejo General del IEQROO aprobó el registro solicitado. Inconforme con lo anterior, el veinticuatro de abril, el PRD interpuso apelación a fin de controvertir el registro a Mario Machuca Sánchez como candidato a Presidente Municipal. El siete de mayo, el Tribunal local determinó confirmar el registro combatido. En desacuerdo, el once de mayo, el PRD promovió juicio de revisión constitucional electoral. El veinticuatro de mayo siguiente, la Sala Regional Xalapa revocó la resolución del Tribunal local, así como el registro de Mario Machuca Sánchez como candidato a Presidente Municipal, al considerar que éste incumplió el requisito establecido en el artículo 136 de la Constitución local, consistente en la separación del cargo de diputado federal 90 días antes del día de la elección.

El veinticinco de mayo, el Mario Machuca Sánchez, así como el Partido Revolucionario Institucional y la “Coalición por Quintana Roo”, interpusieron recurso de reconsideración contra la sentencia de la Sala Regional Xalapa. El veintinueve de mayo, Mario Machuca Sánchez, por propio derecho, presentó escrito en

la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, a fin de desistirse de la demanda correspondiente al SUP-REC362/2018; mientras que, en similares términos, el treinta y uno siguiente fue recibido el escrito mediante el cual Alberto Manzanilla Lagos, en representación del Partido Revolucionario Institucional y de la "Coalición por Quintana Roo", manifestó su intención de desistirse de la demanda del expediente SUP-REC-363/2018. Ante el desistimiento de los recurrentes, las demandas de los recursos al rubro indicado se deben tener por no presentadas.